



SINPEC



1U6428210

MIGUEL ANGEL CUEVAS DE ALDASORO
NOTARIO
C/ Mayor, 33 - 3º A
Edif. Banco Popular - Tel. 52 77 52
30201 - CARTAGENA

== CONSTITUCION DE SOCIEDAD UNIPERSONAL ==

NUMERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

En CARTAGENA, a veintiuno de junio de mil no-
vecientos noventa y seis.-----

Ante mí, MIGUEL ANGEL CUEVAS DE ALDASORO,
Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y
del Ilustre Colegio Notarial de Albacete,-----

===== C O M P A R E C E : =====

LA ILTMA. SRA. DOÑA PILAR BARREIRO ALVAREZ,
mayor de edad (nacida el día 24 de noviembre de
[REDACTED], de nacionalidad española, casada,
Licenciada en Derecho, vecina de Cartagena,
domiciliada en la calle [REDACTED],
número 8,8º., titular del D.N. de I./N. de I.P.
[REDACTED]-----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho y,
además, en nombre y representación del Excmo.
Ayuntamiento de Cartagena, como
Alcaldesa-Presidenta del mismo, cargo que me
consta por notoriedad que ostenta.-----

Se halla facultada para este acto, en virtud de acuerdos adoptados en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 12 de junio de 1996, según resulta de la certificaciones expedidas por el Oficial Mayor de la Corporación, en funcionales de Secretario General, Don Emilio de Colomina Barrueco, con el Vº. Bº. de la Ilmta. Sra. Alcaldesa, Doña Pilar Barreiro Alvarez, cuyas firmas conozco y legitimo, y que dejo incorporada a esta matriz y a la que posteriormente se hará referencia.-----

La señora compareciente, a quien conozco, según interviene, tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para otorgar la presente escritura pública de CONSTITUCION DE SOCIEDAD, a cuyo efecto dice:-----

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 12 de junio de 1996, se acordó por unanimidad, aprobar definitivamente el proyecto de gestión directa de la actividad económica de promoción y gestión urbanística en este término municipal y el régimen de libre concurrencia, mediante la constitución de una sociedad mercantil, de forma anónima, con



SANTYMA



1U6428211

capital aportado íntegramente por dicho Excmo. Ayuntamiento, lo que lleva a efecto con arreglo a las siguientes-----

===== C L A U S U L A S : =====

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según está representado, constituye en este acto una Sociedad Anónima, de nacionalidad española, denominada "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SOCIEDAD ANONIMA".-----

Dicha Sociedad se rige por sus Estatutos, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, transcritos en la primera de las certificaciones unidas a esta matriz.-----

SEGUNDA.- El domicilio y el objeto social, plazo de duración de esta mercantil y comienzo de sus operaciones sociales, son los consignados en los mencionados Estatutos, dándose aquí por reproducidos para evitar reiteraciones innecesarias.-----

TERCERA.- El capital social de DIEZ MILLONES

DE PESETAS, está representado por mil acciones nominativas, de diez mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno al mil, ambos inclusive, es suscrito íntegramente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y desembolsado en un veinticinco por ciento, a cuyo efecto, con anterioridad a este acto, ha ingresado en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en la Caja de Ahorros de Murcia, Oficina de la Plaza de San Francisco, número 23, de esta Ciudad, la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas, lo que acredita con certificación emitida por la referida Caja, que dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma.-----

CUARTA.- Aproximadamente se estima que los gastos de constitución de la presente sociedad, incluyendo tanto los ya realizados, como los previstos hasta la inscripción de esta escritura en los Registros correspondientes, no serán superiores al cuatro por ciento de la cifra señalada de capital social.-----

QUINTA.- De conformidad con la propuesta adoptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su



SIN PUNTA



1U6428212

sesión del día 12 de junio de 1996, sobre el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según está representado, como único socio y por tanto ejerciendo las competencias de la Junta General, nombra el primer Consejo de Administración en la siguiente forma:-----

La Iltma. Sra. Doña Pilar Barreiro Alvarez, Don Juan Desmonts Gutiérrez, Don Domingo-José Segado Martínez, Don Gabriel Ruiz López, Don José Cabezos Navarro, Don Juan Martínez García, Don Antonio Martínez Bernal, Don Jorge-Julio Gómez Calvo y Don Vicente Balibrea Aguado.-----

La Sra. Barreiro Alvarez acepta el cargo. Los demás señores deberán hacerlo posteriormente para la plena eficacia de esta escritura, de lo que advierto a la señora compareciente.-----

Me entrega la señora compareciente otra certificación relativa a la propuesta de nombramiento de los referidos miembros que

integran el Consejo de Administración, emitida por el Oficial Mayor de la Corporación, en funciones de Secretario General, Don Emilio de Colomina Barrueco, con el Vº. Bº. del Primer Teniente de Alcalde, Don Juan Desmonts Gutiérrez, cuyas firmas conozco y legitimo, y que dejo tambien unida a esta matriz.-----

SEXTA.- Manifiesta la señora compareciente, según concurre, que no existe Sociedad con igual denominación que la mercantil que se constituye, lo que acredita con la oportuna certificación de la Sección de Denominaciones del Registro Mercantil Central, la cual me entrega en este acto, y yo, el Notario, la dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma a todos los efectos.-----

SEPTIMA.- Solicita del Sr. Registrador Mercantil, la inscripción, incluso parcial, de este título, a tenor de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.-----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial, las de carácter fiscal y las relativas a la inscripción y publicidad mercantil.-----

Leo esta escritura pública a la señora

1U6428213



FEB 1974



compareciente, que renuncia al derecho que tiene de leerla por sí que le advertí; la encuentra conforme con su voluntad, se ratifica en su contenido y firma.-----

Y yo, el Notario, doy fe, de haberse observado las formalidades legales y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 1U, números 6201684 y los tres siguientes correlativos en orden.-

APLICACION DE ARIANZEL	
Ley 8/1959, de 13 de Abril - Disp. Adic. 3ª	
BASE DE CALCULO:	10.000.000.-
NUMS. DEL ARIANZEL APLICADOS:	2.477
DERECHOS ARIANZELADOS (IVA EXCLUIDO)	42.200.- Ptas.

Sigue - la - firma - de Notorgante - Signado: Miguel A. Cuevas
 Rubricados. Está estampado el sello en tinta de la Notaría.

--LIGENCIA: Con fecha veintiseis de junio de mil novecientos noventa y seis, comparecen en mi Estudio, DON GABRIEL RUIZ LOPEZ, nacido el día 16 de agosto de [REDACTED], casado, Biólogo, domiciliado en la calle [REDACTED] titular del D.N. de I./N. de I.F. [REDACTED] DON JOSE CABEZOS NAVARRO, nacido el día 8 de septiembre de [REDACTED], soltero, Asesor Fiscal, domiciliado en [REDACTED], Parcela [REDACTED] de la Urbanización La Loma, de Canteras, titular del D.N. de I./N. de I.F. [REDACTED] y DON JUAN MARTINEZ GARCIA, nacido el día 19 de julio de [REDACTED], casado, Diplomado en Enfermería, domiciliado en [REDACTED] Antón, número [REDACTED] titular del D.N. de I./N. de I.F. [REDACTED] los tres mayores de edad, de nacionalidad española y vecinos de Cartagena.-----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho.-----

Los señores comparecientes, a quienes conozco, tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para otorgar la presente diligencia, y dicen:ç

1U6428214



FANTOM



Que, enterados del íntegro contenido de la escritura que antecede, aceptan los cargos de consejeros para los que fueron designados en la misma.-----

Leo esta diligencia a los señores comparecientes, que renuncian al derecho que tienen de leerla por sí que les advertí; la encuentran conforme con su voluntad, se ratifican en su contenido y firman.-----

De lo contenido en esta diligencia extendida, además de en el último folio de la escritura que antecede, en otro más de la misma serie, número 6201706 yo, el Notario, doy fe.-

Sigue nta s firmas de los otorgante s .Signado: Miguel A. Cuevas
 Rubricados. Está estampado el sello en tinta de la Notaría.

-LIGENCIA: Con fecha veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y seis, comparece en mi Estudio, DON ANTONIO MARTINEZ BERNAL, nacido el día 1 de Julio de [REDACTED] casado, profesor, de nacionalidad española, vecino de Cartagena, con domicilio en calle [REDACTED], titular del D./N. de I. número [REDACTED], que interviene en su propio nombre y derecho.-----

El señor compareciente, a quien conozco, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente diligencia, y dice:-----

Que, enterado del integro contenido de la escritura que / antecede, acepta el cargo de consejero para el que fue designado en la misma.-----

Leo esta diligencia al señor compareciente, que renuncia/ al derecho que tiene de leerla por sí que le advertí; la encuentra conforme con su voluntad y firma.-----

De lo contenido en esta diligencia extendida, además del/ último folio de la escritura que antecede, en otro mas de la misma serie número 6201706 vo. el Notario. doy fe.-

Sigue -- la -- firma -- de (otorgante -- Signado: Miguel A. Cuevas
Rubricados. Está estampado el sello en tinta de la Notaría.

1U6428215



5/3/74



- LIGENCIA: Con fecha nueve de Julio de mil novecientos noventa y seis, comparece en mi estudio, DON JUAN DESMONTS GUTIERREZ, nacido el día 14 de Marzo de [REDACTED] casado, farmacéutico, con domicilio en la calle [REDACTED] A, titular del D. N. de I./N. de I. F. número [REDACTED] y DON DOMINGO JOSE SEGADO MARTINEZ, nacido el día 6 de Diciembre de [REDACTED] casado, Economista, con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], titular del D. N. de I./N. de I. F. número [REDACTED] ambos mayores de edad, de nacionalidad española y vecinos de Cartagena.-----

INTERVINEN en su propio nombre y derecho.-----

Los señores comparecientes, a quienes conozco, tienen a mi juicio, la capacidad legal necesaria, para otorgar la presente diligencia, y dicen:

Que, enterados del íntegro contenido de la escrituraque antecede, aceptan los cargos de consejeros para los que fueron designados en la misma.-----

Leo esta diligencia a los señores comparecientes, que renuncian al derecho que tienen por sí que les advertí; la encuentran conforme con su voluntad y firman.-----

De lo contenido en esta diligencia extendida, además de en último folio de la escritura que antecede, en otro mas de la misma serie, número 4631996, yo, el Notario, doy fe.-----

Sigue en las firmas de los otorgante < .Signado: Miguel A. Cuevas
Rubricados. Está estampado el sello en tinta de la Notaría.



SABENA



1U6428216

....GENCIA: En once de julio de mil novecientos noventa y seis comparece en mi estudio y ante mí DON VICENTE BALIBREA AGUADO, nacido el día 5 de agosto de [REDACTED] casado, aparejador, vecino de Cartagena, con domicilio en [REDACTED] número [REDACTED] A, y D. N. de I./N. de I. F. [REDACTED]

INTERVIENE en su propio nombre y derecho.-----

El señor compareciente, a quien conozco, tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente diligencia, y dice:-----

Que, enterado del íntegro contenido de la escritura que antecede, acepta el cargo de consejero para el que fue designado en la misma.--

Leo esta diligencia al señor compareciente, que renuncia al derecho que tiene de leerla por sí, que le advertí; la encuentra conforme con su voluntad y firma.-----

Y yo, el Notario, doy fe de todo lo contenido en la misma, que va extendida en el

segundo folio de la anterior, de serie 1U, número
6.431.996, y en este otro de la misma serie,
número 6.431.423.

Sigue -- la -- firma -- de ^{el} otorgante -- .Signado: Miguel A. Cuevas
Rubricados. Está estampado el sello en tinta de la Notaría.

DILIGENCIA: Con fecha doce de Julio de mil
novecientos noventa y seis, comparece en mi
estudio, DON JORGE JULIO GOMEZ CALVO, nacido el
día 25 de Octubre de [REDACTED] mayor de edad, soltero,
administrativo, de nacionalidad española, vecino
de Cartagena, con domicilio en la calle [REDACTED]
número 13, 4°. B, titular del D. N. de I./N. de I.
F. número [REDACTED] .-----

INTERVINE en su propio nombre y derecho.-----

El señore compareciente, a quien conozco,
tiene a mi juicio, la capacidad legal necesaria,
para otorgar la presente diligencia, y dicen:

1U6428217



SMBPM



Que, enterado del íntegro contenido de la escritura que antecede, acepta el cargo de consejero para el que fue designado en la misma.---

Leo esta diligencia al señore compareciente, que renuncia al derecho que tiene por sí que les advertí; la encuentra conforme con su voluntad y firman.-----

De lo contenido en esta diligencia extendida, además de en el último folio de la escritura que / antecede, en otro más de la misma serie, número 463 1433, yo, el NOTario, doy fe.-----

Sigue la firma de (otorgante) .Signado: Miguel A. Cuevas

Rubricados. Está estampado el sello en tinta de la Notaría, -----

DOCUMENTOS UNIDOS :



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

DON EMILIO DE COLOMINA BARRUECO, LICENCIADO EN DERECHO, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día doce de junio de mil novecientos noventa y seis, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, RÉGIMEN GENERAL Y ECONOMÍA SOBRE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DIRECTA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA Y DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE AL EFECTO HA DE CONSTITUIRSE.



La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (P. S.), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEADO DE INTERIOR, REGIMEN GENERAL Y ECONOMIA SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL PROYECTO DE GESTION DIRECTA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE PROMOCION Y GESTION URBANISTICA EN REGIMEN DE LIBRE



1U6428218

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

CONCURRENCIA Y DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE AL EFECTO HA DE CONSTITUIRSE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero pasado adoptó acuerdo de iniciación de expediente para el ejercicio de actividades económicas en régimen de libre concurrencia, regulado en el artículo 97 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781, de 18 de abril.

Tramitado el indicado expediente mediante:

-Designación de la Comisión de Estudio que habría de redactar la memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de promoción y gestión urbanística, que es la que se pretende ejercer.

-Toma en consideración de la citada memoria, lo que se llevó a cabo en la sesión plenaria de veintiuno de marzo del año en curso, en la que también se adoptó acuerdo de aprobación inicial del modo de gestión propuesto, mediante constitución de sociedad mercantil con participación exclusiva de este Excmo. Ayuntamiento, que adoptará forma de Sociedad Anónima, según el proyecto de Estatuto integrante de la Memoria.

-Exposición pública de la Memoria y proyecto de Estatutos de la Sociedad insertando edicto en el Boletín Oficial de la Región número 100, de dos de marzo, y en el tablón destinado al efecto, durante treinta días naturales.

Transcurridos los treinta días de exposición pública, sin producirse observación alguna por particulares y entidades, procede adoptar acuerdo de resolución definitiva del citado expediente, y por ello al Excmo. Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la gestión directa de la actividad económica de promoción y gestión urbanística en este término municipal y el régimen de libre concurrencia, mediante constitución de sociedad mercantil que adoptará la forma de Anónima, cuyo capital será aportado íntegramente por este Excmo. Ayuntamiento.





Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente los Estatutos por los que ha de regirse la Sociedad a constituir, que acompañan la presente propuesta.

TERCERO.- Constituir la sociedad denominada "Casco Antiguo de Cartagena Sociedad Anónima", con un capital inicial de diez millones de pesetas, representado por mil participaciones sociales de diez mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número uno al mil, ambos inclusivos, representadas por un único extracto de inscripción, y siendo su único titular el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.



CUARTO.- Facultar en consecuencia a la Ilma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituye, para el otorgamiento de escritura y documentos necesarios a la constitución de la Sociedad y su inscripción en el Registro Mercantil.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, a 5 de junio de 1996. = EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA E INTERIOR. = Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes, dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá lo que mejor proceda. = Cartagena, a 10 de junio de 1996. = EL PRESIDENTE DE LA COMISION. = Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Los Estatutos a que se refiere el dictamen son del siguiente tenor literal:

"ESTATUTOS SOCIEDAD DENOMINADA "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA SOCIEDAD ANONIMA"

TITULO I

DEL REGIMEN Y DATOS GENERALES DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 1º.- La Sociedad, que se denominará "CASCO ANTIGUO

1U6428219



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

DE CARTAGENA SOCIEDAD ANONIMA", tendrá carácter de compañía mercantil anónima y se registrá por los presentes Estatutos, la vigente Legislación de sociedades anónimas y las demás disposiciones que le sean de aplicación.

Sin perjuicio de su forma mercantil anónima, la sociedad asume el carácter y régimen de las llamadas sociedades municipales, para la gestión directa de los servicios, conforme a lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTICULO 2º.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de los fines siguientes:

- a) Estudios urbanísticos incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación, proyectos de urbanización e instrumentos de gestión urbanística, así como la iniciativa para su tramitación y aprobación.
- b) Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación de suelo y renovación o remodelación urbana, como a la de realización de obras de infraestructura urbana, y dotación de servicios para la ejecución de los planes de ordenación.
- c) Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en caso de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables a cada caso.
- d) Gestión, coordinación y seguimiento del Programa Europeo URBAN en Cartagena 94-99, y de cualquier otro programa que con fondos europeos le sea concedido al Ayuntamiento de Cartagena.
- e) Promoción, construcción y venta o arrendamiento de viviendas.
- f) Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo par destinarlo a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de promoción pública, construcción de equipamiento comunitario y otras



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

instalaciones de uso público u otros usos de interés social.

Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá:

- Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación.
- Realizar convenios con otras Administraciones, sociedades mercantiles y cualquier persona física o jurídica que puedan coadyuvar al éxito de su gestión.
- Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación.
- Ejercitar la gestión de los servicios implantados, hasta que sean formalmente asumidos por el Ayuntamiento.
- Tener la consideración de beneficiaria de las expropiaciones que aplique el Ayuntamiento para la obtención de terrenos destinados en el planeamiento a la construcción de viviendas de protección oficial u otro régimen de protección pública, así como a otros usos de interés social, y para la ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

ARTICULO 3º.- La Sociedad tiene su domicilio en Cartagena, calle Sor Francisca Arméndariz, nº 6; El Consejo de Administración queda facultado para trasladar el domicilio dentro del mismo término municipal así como para abrir establecimientos, sucursales, agencias, delegaciones y oficinas en cualquier lugar dentro del mismo.

ARTICULO 4º.- La Sociedad tendrá duración indefinida y comenzará sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

TITULO II

1U6428220



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 5º.- El capital social de la empresa es de DIEZ MILLONES DE PESETAS, representado por MIL ACCIONES nominativas, de DIEZ MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, todas pertenecientes a una misma serie y numeradas correlativamente del número 1 al 1.000, ambos inclusive. El capital se encuentra íntegramente suscrito por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y desembolsado al momento de constituir la sociedad en un veinticinco por ciento del valor nominal de las acciones, realizándose los futuros desembolsos dentro del plazo de los cinco años siguientes al fecha de su constitución.

ARTICULO 6º.- La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital social, conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones y formas en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION SOCIAL

ARTICULO 7º.- La Sociedad será regida y administrada por los siguientes Organos:

1. La Junta General.
2. El Consejo de Administración.
3. La Gerencia.

CAPITULO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL.

ARTICULO 8º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena ejercerá las funciones de la Junta General de la Sociedad, en la forma y con las atribuciones y facultades que las Leyes determinen.

ARTICULO 9º.- Las reuniones de la Junta General podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos de las Juntas Generales Ordinarias, así como las Extraordinarias, se acomodarán a las disposiciones administrativas por las



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

que se rige la Corporación.

Serán Presidente y Secretario de las Juntas Generales, quién preside la Corporación en ese acto, y el Secretario el de la Corporación.

Podrán asistir a las Juntas Generales, con voz pero sin voto, los Vocales del Consejo de Administración que no pertenezcan al Pleno del Ayuntamiento y aquellas otras personas a las que la Ley otorgue tal derecho.



ARTICULO 10º.- La Junta General se reunirá, obligatoriamente y con carácter ordinario, una vez al año, dentro del primer semestre y en el día y hora que determine el Alcalde, a propuesta del Consejo de Administración, para censurar la gestión social, aprobar en su caso las cuentas, inventario y balance del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

ARTICULO 11º.- La Junta General Extraordinaria se reunirá, a convocatoria del Alcalde, por su iniciativa o a petición de un tercio del número de miembros de la Corporación, según la legislación ordinaria, para solicitar reuniones extraordinarias, así como también a instancia del Consejo de Administración de esta Sociedad.

ARTICULO 12º.- Serán facultades de la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, las siguientes:

- a) Nombrar el Consejo de Administración, así como acordar la renovación o ratificación, caso de que procediera.
- b) La modificación de los Estatutos Sociales.
- c) El aumento o reducción del capital social.
- d) La emisión de obligaciones.
- e) Aprobar el inventario y balance de la Sociedad.
- f) Aquéllas atribuidas exclusivamente a la Junta General por la Ley de Sociedades Anónimas.

1U6428221



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

ARTICULO 13º.- De cada reunión de la Junta General se levantará acta que será aprobada y constará en los términos y formas que adopten las de la Corporación, y se inscribirá en un libro especial de actas de la Junta General de la Sociedad, con la firma del Presidente y del Secretario.

CAPITULO II. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ARTICULO 14º.- El Consejo de Administración es el órgano ejecutivo de la Sociedad, encargado de la gestión, administración y representación social, así como de cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos de la Junta General.

ARTICULO 15º.- El Consejo de Administración está compuesto de un mínimo de cinco y máximo de nueve miembros, elegidos de entre los de la Junta General, que no podrán estar incursos en causa de incompatibilidad para el ejercicio de dicho cargo.

Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Junta General de Accionistas, quien los podrá revocar libremente conforme al artículo 131 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Los designados ejercerán el cargo por un plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por período de igual duración máxima.

Los miembros del Consejo de Administración, cesarán en el momento en que pierdan la condición de concejales.

ARTICULO 16º.- Compete al Consejo de Administración la representación, administración, gestión y gobierno de la Sociedad, con las más amplias facultades para cuantos asuntos se refieran al giro y tráfico de la empresa y sin otras limitaciones que aquellas competencias atribuidas a otro órgano social por expresa disposición legal o estatutaria. Tendrá en especial las siguientes competencias:

- 1.- Representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, ante los Juzgados y Tribunales de cualquier clase, incluso el Constitucional; ante la Administración Pública, Autonómica, Provincial, Local o Institucional, y ante toda clase de personas físicas o jurídicas incluidas las



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

entidades bancarias o de ahorro públicas o privadas, las entidades financieras, las de crédito y las de depósito, el Banco de España, la banca oficial o la Caja General de Depósitos.

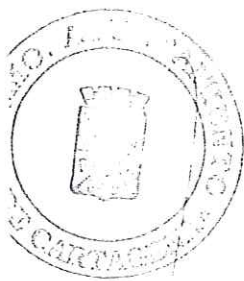
2.- Deliberar y tomar acuerdos en todas las cuestiones relativas al giro o tráfico de la empresa; organizar, dirigir y gestionar las actividades, operaciones y negocios de la misma; acordar la creación y supresión de delegaciones, agencias, sucursales, o establecimientos dentro del término municipal; contratar, despedir, fijar las funciones y remuneraciones, ejercer las facultades disciplinarias y dirigir al personal, cualquiera que sea su categoría.

3.- Llevar la firma social y celebrar en su nombre toda clase de actos y contratos, incluida la adquisición, enajenación, hipoteca y gravamen de bienes muebles e inmuebles; el concierto de cualquier clase de operaciones financieras o de crédito, la apertura, cancelación y disposición de cuentas en bancos o en cajas de ahorros; el libramiento de talones cheques, recibos, pagarés o letras de cambio y su aceptación, negociación, endoso, intervención o aval; la prestación de garantías o afianzamiento respecto de obligaciones propias o ajenas; la constitución de sociedades civiles o mercantiles, así como de asociaciones o agrupaciones de empresas, y la intervención en subastas y concursos de toda clase, pudiendo formular, notificar o retirar posturas y proposiciones, así como la adquisición de la titularidad, la explotación y la cesión de concesiones administrativas.

4.- Ejercer cualquier clase de derechos, acciones, excepciones, beneficios, o recursos que asistan a la Sociedad, pudiendo seguir los correspondientes procedimientos por todos sus trámites, apartarse y desistir de ellos, allanarse, renunciar y transigir, formular denuncias y querellas; interponer y mantener recursos de toda índole, incluso el constitucional de amparo, y otorgar escritura de compromiso para someter cuestiones a arbitraje de derecho o de equidad.

5.- Otorgar poderes de representación para delegar las facultades procedentes, ya sea con carácter general o especial, así como poderes generales para pleitos, a favor de personas físicas o jurídicas.

6.- Convocar la Junta General de Accionistas, fijando el orden del





1U6428222

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

día y preparando las correspondientes propuestas de acuerdo; ejecutar los acuerdos de la Junta General y ejercer las facultades que expresamente le delegue ésta, con los límites y condiciones que establezca la Ley o fije la propia Junta General.

7.- Formular y presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, en su sesión ordinaria, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de aplicación de resultados y la memoria explicativa correspondiente al ejercicio anterior.

8.- Organizar el funcionamiento del propio Consejo de Administración y designar de entre sus miembros, un Presidente, Vicepresidente y el Consejero Delegado en su caso; nombrar a un Secretario, quien podrá ser o no Consejero así como desempeñar o no las funciones de Letrado Asesor de los órganos sociales.

9.- Ejercer cuantas otras facultades le encomiende la normativa vigente o los presentes Estatutos, así como aquellas que no estén expresamente conferidas a otro órgano social, ya que la presente enumeración no tiene carácter limitativo, ni restringe los amplios términos de la competencia señalada al principio de este artículo.

ARTICULO 17º.- El Consejo de Administración será convocado por el Presidente, de propia iniciativa o a petición de un tercio de sus miembros. Salvo razones de urgencia a justificar, la convocatoria se enviará por escrito, incluyendo el orden del día, al menos con diez días de antelación.

ARTICULO 18º.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus miembros, quienes podrán hacerse representar por otro Consejero. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes y representados.

ARTICULO 19º.- El Presidente dirigirá los debates, determinará la forma de las votaciones en atención a la índole de los asuntos sobre los que versaren y dirimirá los eventuales empates con voto de calidad.

En ausencia del Presidente, lo sustituirá el Vicepresidente, a falta de éste, el Consejero-Delegado y en otro caso los demás miembros de





Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

mayor a menor edad.

ARTICULO 20º.- El Consejo de Administración designará un Secretario del mismo, que podrá ser o no consejero y que también podrá ser o no Letrado Asesor de los órganos sociales.

El Secretario levantará acta de las deliberaciones y acuerdos, que se transcribirán al Libro de Actas a su cargo, autorizándolas con su firma y el visto bueno del Presidente, pudiendo todos los miembros del Consejo de Administración asistentes o no recabar certificación del Acta.

En caso de ausencia del Secretario, será sustituido por los demás miembros del Consejo de Administración de orden de menor a mayor edad.

ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración podrá designar uno o más Consejeros-Delegados por acuerdo adoptado por mayoría de los componentes del Consejo, que se inscribirá en el Registro Mercantil. El Consejero-Delegado representará a la sociedad en todos los asuntos propios del tráfico y giro de la misma, y tendrá delegadas todas las facultades que le atribuya el Consejo de Administración.

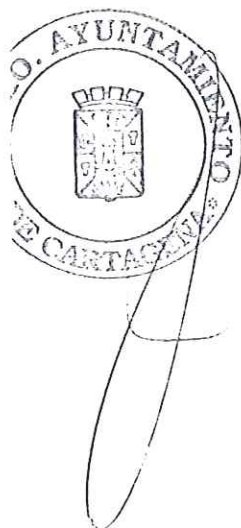
ARTICULO 22º.- Los miembros del Consejo de Administración responderán frente a la Sociedad, y a los acreedores sociales del año causado por malicia, abuso de facultades o negligencia grave, salvo que hubieran salvado su voto en los acuerdos que lo originen.

ARTICULO 23º.- La Junta General fijará la cuantía de las dietas e indemnizaciones que corresponda percibir a los miembros del Consejo de Administración.

CAPITULO III.- LA GERENCIA.

ARTICULO 24º.- El Consejo de Administración designará un Director Gerente. El nombramiento habrá de recaer en persona especialmente capacitada y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo.

El Consejo de Administración delegará, en el Director Gerente,





1U6428223

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

aquellas facultades que sean necesarias para el desarrollo eficaz de su cargo.

ARTICULO 25º.- El Director Gerente podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y de la Comisión y, en caso de que el Consejo de Administración lo estime oportuno, a las de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

El Director Gerente de la Sociedad actuará con las facultades que a continuación se detallan, y aquellas que, de forma específica, le sean delegadas por el Consejo de Administración en cada caso.

Como mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades tendrá el Director Gerente las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir fielmente los acuerdos del Consejo de Administración.
- Presentar anualmente a la aprobación del Consejo de Administración, un Plan de Gestión que comprenda los posibles objetivos Generales de la Sociedad, Planes de Explotación, Tesorería e Inversiones.
- Proponer el Consejo de Administración los acuerdos necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Gestión.
- Informar a los señores consejeros, en los respectivos Consejos, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Gestión y en general de la marcha de la sociedad.
- Preparar un resumen anual de las actividades de la Sociedad, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos provistos.
- Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Empresa, dando cuenta al Consejo.
- Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios, en cada ocasión para la marcha normal de la Empresa.





Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

- Ejercer la jefatura inmediata de todos los servicios de la Empresa, así como la de todas sus dependencias, inspeccionando, fiscalizando y vigilando la actividad de los mismos sin perjuicio de las funciones que correspondan al Consejo.

- Ejercer la jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad.

- Nombrar y separar el personal de plantilla, y señalar sueldos y emolumentos, concediendo los premios o imponiendo las sanciones que estime procedentes.

- Representar a la empresa en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia, previo acuerdo del Consejo, salvo en las materias de específica competencia del Director Gerente, en donde no será preciso dicho acuerdo.

- Ordenar pagos, así como ejecutar las órdenes de pago que estime oportunos.



CAPITULO IV.- LOS AUDITORES DE CUENTAS.

ARTICULO 26º.- Los Auditores de Cuentas auxiliarán a la Junta General de Accionistas en el control de la gestión social en los casos en que la Sociedad no pueda presentar Balance abreviado y cuando la Ley disponga su intervención con carácter obligatorio. La Junta General que apruebe las cuentas de un ejercicio, designará en su caso para el ejercicio siguiente dos Auditores de cuentas propietarios y otros dos suplentes, tal como dispone el artículo 20º de la Ley de Sociedades Anónimas. Y si no lo hiciere, se designarán conforme al artículo 205 de la misma Ley.

ARTICULO 27º.- Los Auditores, en su caso, ejercerán su cometido conforme a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, debiendo emitir su informe en el plazo de un mes a partir de que le fueren entregadas las cuentas firmadas por los Administradores.

ARTICULO 28º.- El ejercicio social comenzará el 1 de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre siguiente, excepto el primer año que



1U6428224

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

empezará el día del otorgamiento de la escritura constitutiva.

ARTICULO 29º.- El Consejo de Administración formulará en un plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultado, así como en su caso las cuentas y el informe de gestión consolidadas que serán sometidas a informe de los Auditores en su caso, conforme a la legislación vigente, y elevados para su aprobación por la Junta General Ordinaria de la Sociedad.

ARTICULO 30º.- La formación del balance, valoración de los elementos del activo y pasivo y la formulación de la cuenta de pérdidas y ganancias y de la propuesta de distribución de beneficios, se acomodarán a lo dispuesto en los artículos 171 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 31º.- El Consejo de Administración ejecutará el acuerdo de distribución de beneficios que adopte la Junta General de Accionistas.

TITULO IV

DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y LIQUIDACION SOCIAL

ARTICULO 32º.- La transformación, fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se regirá por lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y demás normas aplicables.

ARTICULO 33º.- En el caso de que la Junta General de Accionistas acuerde la disolución de la Sociedad, entrará en período de liquidación y añadirá dicha expresión a su razón social.

El acuerdo de disolución supondrá el cese del Consejo de Administración y la designación de una Comisión Liquidadora compuesta de cinco miembros, que tendrá las más amplias facultades para llevar a efecto la liquidación y distribución entre los accionistas del haber líquido resultante, en proporción al capital desembolsado.

Una vez liquidada la Sociedad, la Comisión Liquidadora procederá





1U6428225

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

a la inscripción de su extinción en el Registro Mercantil." //

Sometido a votación el dictamen y los Estatutos que anteriormente quedan transcritos el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

Y para que conste, libro la presente en Cartagena, a trece de junio de mil novecientos noventa y seis.

Vº Bº
LA ALCALDESA



Manuel Cano

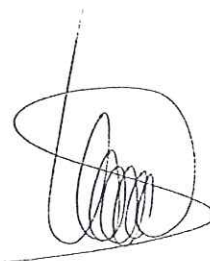
MARIA [REDACTED] S-----, con N.I.F. [REDACTED], y como INTERVENTOR----- de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en CARTAGENA-----,

CERTIFICA: QUE EN EL DIA DE LA FECHA SE DEPOSITA EN ESTA OFICINA PRINCIPAL DE CARTAGENA TALON NUMERO 1.208.547.4 DE LA CUENTA 10.003.100016.7 DE IMPORTE 2.500.000.-PTAS (DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS), POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CUYO FINALIDAD ES LA SUSCRIPCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, S.A..

DICHA SUSCRIPCION CORRESPONDE AL VEINTICINCO POR CIENTO DE LA EMISION DE ACCIONES DE LA MERCANTIL ANTES CITADA.

y para que conste ante QUIEN CORRESPONDA-----, y a peticion de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA-----, expido el presente certificado en CARTAGENA-----, a 21/06/96

caja Murcia
Caja de Ahorros de Murcia
CARTAGENA O.P.
Plz. San Francisco, 23





1U6428226

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

DON EMILIO DE COLOMINA BARRUECO, LICENCIADO EN DERECHO, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día doce de junio de mil novecientos noventa y seis, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, RÉGIMEN GENERAL Y ECONOMÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A."

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, bajo la Presidencia de D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP), la Vicepresidencia de D. Pedro Martínez López (IU-LV) y la asistencia de los Vocales, D. Domingo J. Segado Martínez (PP), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Agustín Guillén Marco (PP), D. Miguel Angel Blanes Pascual (PP), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asímismo, asisten D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal, D. Javier Lorente Ortega, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos, y D. Jorge Julio Gómez Calvo, Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, aún cuando no es Vocal titular de la Comisión.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE INTERIOR, RÉGIMEN GENERAL Y ECONOMÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A."

Los Estatutos de la Sociedad Anónima que se constituye para el ejercicio de la actividad económica de promoción y gestión urbanística disponen, por tratarse de una sociedad de capital íntegramente municipal, que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cartagena ejercerá las funciones de Junta General, y entre ellas la de nombrar a los miembros del Consejo de Administración (artículos 5 y 12).

Continúan estos mismos Estatutos estableciendo en su artículo 15, que el Consejo de Administración estará compuesto de un mínimo de cinco y máximo de nueve miembros, elegidos de entre los de la Junta General.

Procede, por tanto, una vez adoptado acuerdo de aprobación de estos Estatutos y constitución de la Sociedad "Casco Antiguo de Cartagena S.A.", que el Excmo.





Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

Ayuntamiento Pleno, nombre en funciones de Junta General, a aquellos de sus miembros que han de integrar el Consejo de Administración y a este efecto elevo propuesta a favor de:

- Itma. Sra. Alcaldesa D^a Pilar Barreiro Alvarez.
- D. Juan Desmonts Gutiérrez (PP)
- D. Vicente Balibrea Aguado (PP)
- D. Domingo José Segado Martínez (PP)
- D. Gabriel Ruiz López (PP)
- D. José Cabezos Navarro (PP)
- D. Juan Martínez García (PP)
- D. Antonio Martínez Bernal (PSOE)
- D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU-LV).

Cartagena, a 6 de junio de 1996. = EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA E INTERIOR. = Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema y por UNANIMIDAD de todos sus asistentes dictamina de conformidad con la anterior propuesta.

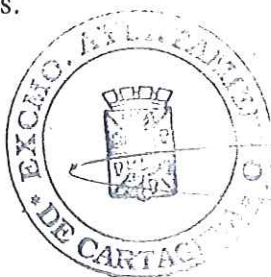
No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que mejor proceda. = Cartagena, a 10 de junio de 1996. = EL PRESIDENTE DE LA COMISION. = Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión."

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste, libro la presente en Cartagena, a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.

Vº Bº
LA ALCALDESA
P.D. El Primer Teniente
de Alcalde.





1U6428227



PRÍNCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 563 12 52
C:PIECOPIA.DOC 28006 MADRID

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

CERTIFICACION NO. 96077639

DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:

D/Da. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,
en solicitud formulada con fecha 22/04/1996 y numero de entrada 96077690,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SOCIEDAD ANONIMA

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del citado interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, conforme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintitres de Abril de Mil Novecientos Noventa y Seis.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

DOY FE que es primera copia de su matriz obrante al número indicado de mi protocolo general corriente, donde dejo nota de esta saca. La expido para "CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA, SOCIEDAD ANONIMA", en dieciocho folios del timbre del Estado de la serie 1U, números 6428210, y los diecisiete siguientes en orden correlativo. Se añade un folio en blanco de la misma serie, número 6428228, solo para inscripciones o notas. En Cartagena, a quince de julio de mil novecientos noventa y seis.-



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'H'.

Handwritten signature of Miguel Angel Cuevas de Alcasora.

**SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
CARTAGENA**

Por declaración liquidación del Impuesto sobre Transacciones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
El documento, ha sido ingresado
por el **Casco Antiguo de Cartagena, S.A.**
de 105.000 Pbs.
20-09-96

12.630

Se ha presentado copia del
que se conserva en la
Sección de la
de la
de la
de la

20 SET. 1996
Por el Jefe de la Sección,

Handwritten signature.



SANTANA



1U6428228

ART. 241. RECLAMACIÓN DE AL
FONDO EN CLASE DE FUNDOS
INSCRIPCIONES O INSCRIPCIÓN

REGISTRO ANTICANTIL DE FUNDOS

Inscrito al presente en el Libro de FONDOS
MU-1227 Folio 61 Hoja 21555
Rectificado por otra otorgada en Cartagena el
día 13 de Noviembre de 1995 ante el
Notario D. Miguel Angel Cuevas de Alasoro.

Murcia, a 27 de Diciembre de 1996.
El Registrador,



[Signature]

BASE: Declarada ☒ D.I. 2ª - 3, Ley 2/1995 ☐
Nº ARANCEL: 10137.

HONORARIOS

Pesetas 16.000

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA-2

Relacionado este documento en la inscripción 2ª
de la línea número 38565 obrante al folio 109
del libro 417 de la Sección San Juan.
Cartagena 6 de Julio de 1997
El Registrador

